



Contrato de servicios auxiliares en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR.

Expediente Nº: 201304-04/AUX-SERV

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras, 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, EULEN S. A., con N.I.F. A28517308 y domicilio en C/ Madre Paula Montalt, nº 33 en Logroño, representada por Don Juan Angel Zubeldia Huarte, con D.N.I. 14682393K, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Luis Núñez Boluda, con fecha 22 de junio de 2005, bajo el nº Mil Novecientos Noventa y Ocho de su protocolo.

Antecedentes

Primero. Ante la necesidad de contratar el servicio de auxiliares en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR, el Director Gerente de Fundación Rioja Salud y Órgano de Contratación por delegación, el 12 de abril de 2013, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de contratación de la Fundación.

Segundo. Cumpliendo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y los requisitos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, al tratarse de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, con fecha 17 de abril de 2013 se publicó el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el perfil del contratante de la Fundación, www.fundacionriojasalud.org, siguiendo una tramitación ordinaria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Tercero. Las distintas ofertas remitidas fueron valoradas e informadas por la Comisión de Contratación constituida al efecto, resultando la adjudicación a favor de la empresa EULEN, S.A., mediante Resolución de Adjudicación del Director Gerente, y Órgano de Contratación por delegación, de Fundación, de fecha 5 de junio de 2013.





Cuarto. En virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto la prestación de servicios auxiliares en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR), servicios relacionados con la apertura y cierre del edificio y de cada una de las instalaciones internas que lo componen, control de accesos del personal y visitas que transita y llega al edificio, recepción, orientación, información a visitantes, pacientes, proveedores, que permita garantizar el correcto funcionamiento del Centro, según los términos y las condiciones especificados en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, en el pliego de prescripciones técnicas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado

No obstante, será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos del TRLCSP.

3. Precio e IVA.

El importe de la adjudicación se cifra en ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco euros y diez céntimos, (173.475,10€), IVA no incluido.

El Impuesto sobre el valor añadido (21%), es de treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve euros y setenta y siete céntimos, (36.429,77€).

El precio, IVA incluido, es de doscientos nueve mil novecientos cuatro euros y ochenta y siete céntimos, (209.904,87€).





4. Facturación y pago.

El servicio se facturará por mensualidades vencidas, en 24 mensualidades de ocho mil setecientos cuarenta y seis euros y cuatro céntimos (8.746,04€), IVA incluido.

Comprobado que la prestación del servicio se ha realizado de acuerdo a lo previsto en el contrato, se emitirá la correspondiente factura por parte del adjudicatario, que se presentará en el Registro de Fundación Rioja Salud. Una vez conformada por el responsable de Fundación designado a tal efecto, el pago se realizará cumpliendo la normativa vigente.

5. Aval.

El adjudicatario ha constituido, mediante seguro de caución, una garantía definitiva de ocho mil seiscientos setenta y tres euros y setenta y seis céntimos (8.673,76€), correspondientes al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, y cuyo documento justificativo se adjunta a este contrato, para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de las obligaciones que se deriven del incumplimiento del mismo.

6. Plazo.

El período de vigencia del contrato es de veinticuatro meses desde el 1 de julio de 2013. Podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial. Las prórrogas no podrá superar aislada o conjuntamente la duración inicial del contrato.

7. Personal y horario

Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes, todos los días laborables del año, conforme al siguiente horario:

- o La entrada de pacientes, en horario de 08,00 horas a 20,00 horas.
- o La entrada de personal, en horario de 7,30 horas a 21,30 horas.
- La entrada del muelle de ambulancias, en horario de 7,00 horas a 14,15 horas y de 18,15 horas a 22,00 horas.

8. Responsabilidad por daños y perjuicios.

EULEN S. A. será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las actuaciones de todo el personal a su cargo; responsabilizándose de los daños a las personas, y los bienes o derechos de Fundación Rioja Salud o de terceros por las acciones y omisiones de sus profesionales, por lo que deberá disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil actualizada durante la duración del contrato, que cubra cualquier incidencia que pudiera







ocurrir en la prestación del servicio. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al servicio objeto de este contrato.

9. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales

EULEN, S. A., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales. Fundación Rioja Salud se reserva el derecho a solicitar la documentación justificativa de los términos señalados y de acordar los procedimientos internos a seguir respecto de esta materia.

Ambas empresas cooperarán para el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

10. Confidencialidad

EULEN, S. A., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales, firmando el anexo de confidencialidad que constituye parte integrante de este contrato.

11. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.

12. Jurisdicción,

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por

duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 28 de junio de 2013.

Gobierno de La Riola mandariola.on

FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: Francisco Javier Aparicio Soria

EULEN, S. A.

Juan Angel Zubeldia Huarte





Anexo sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información derivado del contrato de servicios auxiliares en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Expediente nº: 201304-04/AUX-SERV

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD (en adelante FRS), con N.I.F. G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013..

Y de otra parte, EULEN S. A., con N.I.F. A28517308 y domicilio en C/ Madre Paula Montalt, nº 33 en Logroño, representada por Don Juan Ángel Zubeldia Huarte, con D.N.I. 14682393K, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Luis Núñez Boluda, con fecha 22 de junio de 2005, bajo el nº Mil Novecientos Noventa y Ocho de su protocolo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Órgano de Contratación por delegación de Fundación, con fecha 5 de junio de 2013 resolvió adjudicar el contrato de servicios auxiliares en el CIBIR a la empresa EULEN, S. A.

SEGUNDO.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que FRS, en cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, ha adoptado las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal de EULEN, S. A. a datos personales, a los soportes que los contengan, así como a los recursos del sistemas de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.





SEGUNDA.- Queda prohibido por parte del personal de EULEN, S. A. el acceso a los datos personales que se encuentren en los diferentes soportes en los que se almacene la información de FRS.

Asimismo, queda prohibido a los trabajadores de EULEN, S. A. revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero.

TERCERA.- Que EULEN, S. A. y su personal garantizan a FRS confidencialidad en toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información a la que tenga acceso en el desarrollo de su actividad de Servicios Auxiliares, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el responsable del fichero.

Por ello, EULEN, S. A. queda obligada a informar a todo su personal de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las consecuencias de su incumplimiento.

CUARTA.- El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contraídas en este contrato o las resultantes de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, determinará el que EULEN, S. A. sea considerado responsable del mismo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de los daños y perjuicios causados por el mas uso o revelación de la información.

QUINTA.- Con carácter general queda prohibida la subcontratación, no obstante, para el caso de que EULEN, S. A. necesite subcontratar los servicios encomendados, informará previamente de la identidad de la empresa subcontratada para su aprobación. La subcontrata estará obligada a cumplir las cláusulas que se describen en este documento.

SEXTA.- Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Logroño para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

En el supuesto de existir contradicciones entre lo establecido en el Contrato Principal y lo dispuesto en el presente documento, prevalecerá lo estipulado en este último.





Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente anexo de confidencialidad derivado del contrato de servicios auxiliares en el Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Expediente Nº: 201304-04/AUX-SERV por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 28 de junio de 2013.

achierno de La rania associatore

FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: Francisco Javier Aparicio Soria

Madre Pauld Montal, 33
Tel. 941 28 60/55 / 194, 448 11-13 26

EULEN, S. A.

Juan Angel Zubeldia Huarte